Sesión 77a.-

Día 24 de agosto de 1928.-

En Buenos Aires a las diez y seis horas y diez minutos del día veinticuatro del mes de agosto del año mil novecientos veintiocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los Señores Vocales doctor don Alcides Calandrelli, ingeniero don Manuel Gallardo y profesor don Eleuterio Tiscornia, bajo la Presidencia del doctor don Alfredo Lazcano, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

15.688-11/921. Disponer que por Dirección Administrativa se liquiden las partidas de subvención para casa que se adeudan al director de la escuela N° 13 del Consejo Escolar 11° Sr. Francisco Santillán, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada a f. 18 del exp.-

11.684 13/926. Disponer que la Dirección Administrativa liquide las partidas por concepto de subvención para casa y eventuales que se adeudan a la directora de

la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 13º Sra. Natividad P. de Corbacho, de acuerdo con lo dictaminado a fs 8 del exp. por la Asesoría Letrada; debiendo imputarse el gasto a sobrantes del Artículo 7º de la Ley Nº 11.333, crédito suplementario.-

22.832 17º/927. Reservar el expediente, relativo a la colocación de un toldo en la escuela Nº 11 del Distrito 17º, hasta el año próximo por razones de Presupuesto.-

5981 6º/928. Dar vista al Consejo Escolar para que se expida al respecto.-

16.449 C/927. Notificar al interesado que no es posible acceder a su solicitud, en razón de subsistir actualmente las dificultades de Presupuesto mencionadas en la resolución que se dictó anteriormente sobre el asunto.-

16.287 6º/928. Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 6º, en reemplazo de la Srta María Fourcade que renunció, a la maestra normal Srta Rosa Franco, quien deberá presentar a la dirección de la escuela, antes de tomar posesión del puesto, el certificado de buena salud.-

8673 E/928. Aprobar el excedente de gasto por importe de $ 211.12 m/n a que se refiere el expediente y que corresponde a la adquisición de mayor cantidad de artículo destinado al servicio de alimentación de las escuelas de niños débiles, debiendo imputársele al Item 3, Partida 54 del Presupuesto General Vigente.-

15106. 18/928. Autorizar a la dirección de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º para que realice el 11 de setiembre próximo, en homenaje a Sarmiento, un acto que consistirá en la plantación de árboles frente al local del mencionado establecimiento.-

11.653. 0/928. Autorizar el uso en las escuelas dependientes de la Repartición, del texto de lectura para primer grado superior, titulado "Pulgarcito", de que es autor Dn Florian Oliver, aprobando el precio de venta de setenta y cinco centavos m/n para el Consejo, y de noventa centavos para el público, que indica el autor, el cual deberá aparecer impreso en la cubierta de cada ejemplar.-

4842 20/928 Acordar los beneficios del Volante 31, a la maestra de tercera categoría de la escuela Nº 16 del C. Escolar 5º, Sra Margarita Capurro de Barro, ubicándola en carácter de auxiliar en la escuela auxiliar anexa a la Nº 3 del C. E. 20º.-

9708 0/928. 1º.- Convertir en definitiva la aprobación provisoria que se prestó por resolución de fs 6 del exp, al texto de lectura para cuarto grado, titulado "El Mundo que yo veo", de que es autor Don Jorge Franco Almagro.-

2º.- Hacer saber a la casa editora que el precio aprobado a fs 6 de las actuaciones, debe figurar en la cubierta de cada uno de los ejemplares del libro de la referencia.-

11.126. 19/929. Nombrar profesor de trabajo manual, para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 19º, al Señor Luis R. Aragón.-

6275. 18/929. 1º.- Crear una escuela mixta, con capacidad mínima para 400 niños en los dos turnos, en la zona comprendida entre las calles Francisco Bilbao, Medina, José E. Rodó y Escalada, jurisdicción del C. Escolar 18º.-
2º.- Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa que el Sr. F. R. Totia ofrece construir en el terreno de su propiedad sito calle General Eugenio Garzón Nº 4346, con destino al funcionamiento de la escuela que se crea, en las siguientes condiciones:
Término: hasta el 15 de diciembre de 1933.
Alquiler: $ 500 m/n mensuales, pagaderos a partir desde la fecha en que se reciba el edificio satisfactoriamente terminado.-
Condiciones de la construcción: el propietario deberá ejecutar la construcción en un todo de acuerdo al plano y planilla de obras propuestos por la Dirección General de Arquitectura, y dentro del plazo de ocho meses convenido para la terminación de las obras.-
3º.- Gestionar de la Municipalidad de la Capital la ejecución de las obras de pavimentación a que se refiere la Inspección Técnica en su informe de fs 14 vuelta del exp., a fin de facilitar el acceso a la escuela.-

16.286 12°/928. 1°.- Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas dependientes del C. Escolar 12° que se indica, a las siguientes personas:
Escuela N° 25- a la M. Normal y Prof. en Ciencias, Srta Licinia Ingrasia, por creación de grado.-
Escuela N° 3- a la M. Normal Srta Antonia María Monti, por renuncia de la Srta Angélica Ferrer.-
Escuela N° 23- a la M. Normal, señorita María Elena Nogués, por creación de grado.-
Escuela N° 13. a la M. Normal Srta Elena Núñez, por fallecimiento de la Sra Ludovica R. de Castells.
Escuela N° 23 al M. Normal Sr Oscar Mario Iaconangelo, por creación de grado.-
Escuela N° 23 al M. Normal y Prof en Letras, Sr Luis Justo Delgado, por renuncia del Sr Ernesto A. Gallone.-
2°.- Las personas nombradas antes de tomar posesión de sus puestos deberán presentar a la dirección de la escuela, el certificado de buena salud.-

16.371 P/928 Como un homenaje al Primer Centenario de la Convención Preliminar de Paz entre el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el del Imperio del Brasil,
Declarar de asueto el día 27 del corriente para las escuelas primarias de la Capital.-

Sección Provincias.-

16.341 I/928. Nombrar el siguiente personal para las escuelas nacionales (Ley 4874) en provincias, que a continuación se indica:

Provincia de Buenos Aires.-

Esc. Nº 63.- Maestra ayudante, a la M. N. N. Sra Marta Herminia Bonifato de Lozano Casanovas, en reemplazo de la Srta Magdalena Perrone cuya renuncia tramitá por separado.-

Esc Nº 64 Maestra ayudante, a la M. N. N. Srta Estela Videla Moreno, en reemplazo de la Sra Celia H. Barraza de Barraza, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc Nº 83. Maestra ayudante, a la M. N. N. Srta Aída Alba Maubert, en reemplazo de la Srta Luisa Esther Gamper, que fué trasladada.-

Provincia de Córdoba.

Esc Nº 160. Maestra ayudante, a la Sra María de Cerballos Montenegro de Casadori, por aumento de inscripción de alumnos.-

14941 L/928. 1º.- Anular el presente sumario por los vicios de que adolece y que se expresan en el despacho precedente de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.-

2º.- Autorizar a la Inspección General de Provincias para que realice una nueva investigación, en base a la denuncia de fs 1 del expediente, con

tra el director Sr. Julio E. Santillan, encomendándoselo a otro Visitador que a su juicio asegure imparcialidad.
3º.- Disponer que el nuevo instructor realice al mismo tiempo una información sumaria respecto a las causas que el director expresa en su nota de fs 22 de las actuaciones, como fundamento de su recusación del sumariante Sr Orihuela, a los efectos consiguientes previstos en el reglamento de sumarios.-
4º.- Llamar la atención al Visitador Sr. Raúl Orihuela por no haber dado debido cumplimiento al reglamento de sumarios.-

16.340 9/1928. -Nombrar el siguiente personal para las escuelas nacionales (Ley 4874) de la provincia de Buenos Aires, que a continuación se indica:
Esc Nº 183: Directora de 3ra categoría, a la M. N. N. Sra Virginia Felisa Molina de Emma, por creación de escuela.-
Esc. Nº 20 - Maestra ayudante, a la M. N. N. Srta Juana Ondina Solis, en reemplazo de la Srta Zulema Concepción Ruiz, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.-
Esc Nº 45: Maestra ayudante, a la M. N. N. Srta Josefina Teresa Capurro Robles, en reemplazo de la Srta Sara Celia Fernández, cuya renuncia tramita por separado.-
Esc Nº 65. - Maestra ayudante, a la M. N. N. Srta Rosa Cherny, en reemplazo de la Sra Carmen Alonso de D'Alkaine, cuya re-

nuncia tramita por separado.-

Esc nº 96. Maestra ayudante, a la M.N.N. Srta Elena Tozentino, en reemplazo de la Sra Carmen Rosario Videla de Arizaga, cuya renuncia tramita por separado.-

Esc Nº 113: Maestra ayudante, a la M.N.N. Srta Emilia Rossi, por aumento de inscripción de alumnos.-

Esc nº 161: Maestra ayudante, a la M.N.N. Srta María Luisa Capital, en reemplazo de la Srta Sara Amalia Anzalone, cuya renuncia tramita por separado.-

13.442 I/928 Ampliar hasta la suma de $ 52.000 m/n la partida destinada al pago de viáticos de las Inspecciones Seccionales de Provincias (personal de visitadores, directores adscriptos con igual función, etc) en el tercer trimestre del corriente año; debiendo la Dirección Administrativa practicar la liquidación de la correspondiente diferencia con la imputación que indica en su informe de fs 8 vuelta del expediente.

20.269 E/927 1º- Prorrogar desde el 22 de mayo hasta el 21 de setiembre del año actual, solamente sesenta días con goce de sueldo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de 6 agosto de 1926, la licencia acordada a la directora de la escuela Nº 2 de Tucumán, Sra Isabel Torres de De Simone.
2º- Dar vista de lo actuado al Inspector Seccional de Tucumán.-

15.927. O/928 Agregar el expediente al numerado-

12.955-E/928 y pasarlos con urgencia a la Oficina Judicial a los efectos de lo dispuesto en sesión de 22 del actual, debiendo dejar en suspenso el cumplimiento del artículo 4° en cuanto se refiere al poder de los Inspectores Seccionales de Buenos Aires, Córdoba, y Entre Ríos y expedirse sobre el punto planteado en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.-

21.277-M/927 Justificar por excepción, y sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido durante el año 1927 y en el presente curso escolar, la maestra de la escuela N° 16 de Mendoza Srta María Verónica Ojeda y apercibirla seriamente por no haber ajustado sus pedidos de licencia por enfermedad, a las disposiciones reglamentarias en vigor 6 de agosto de 1926).

8519 S/928 Autorizar excepcionalmente a la Inspección Seccional de Santa Fe, para que haga efectiva de inmediato la permuta entre las maestras auxiliares de las escuelas Nos 86 y 157 de esa provincia, Srta Emma Luisa Milanta y Sra María I. Furcada de Elicecha.-

20.393-M/924. 1°.- Ordenar el pago de la cantidad liquidada de acuerdo con lo dispuesto a fs 33 del exp. en concepto de alquileres de la casa que ocupa la escuela N° 103 de Mendoza.

2°.- Pasar el expediente a la Oficina Judicial para que urja la ampliación del

pd

poder del Inspector Seccional de Mendoza y le imparta al mismo las instrucciones pertinentes para la mejor defensa de los intereses del Consejo.–

3°.– En su oportunidad la expresada oficina concretará los cargos e individualizará a los responsables de las irregularidades denunciadas a fs 41 del exp.–

16.372 I/928. Nombrar Visitador de Escuelas Nacionales en provincias (Ley 4874) al actual director de la escuela N° 54 de Santa Fe, Sr Joaquín R. Campos.–

Sección Territorios.–

14.413.–R/928 1°.– Aprobar el proceder de la Inspección General de Territorios al disponer que la escuela N° 49 de "Los Menucos" (Río Negro), funcione en lo sucesivo desde el 1° de setiembre hasta el 31 de mayo, es decir con vacaciones de invierno.–

2°.– Aprobar, igualmente, la clausura de la citada escuela con fecha 16 de julio ppdo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

10.729 T/927 1°.– Aprobar las modificaciones efectuadas por la Dirección de Arquitectura en el presupuesto de las obras contratadas con el Sr Mario Caponi, consistente en:

Colocación de tapa de pozo absorvente y cañería como adicional . . . $ 50.–

Supresión de la partida N° 18 del presupuesto de contrato . . . . $ 250.–

2°.– Aprobar la recepción provisoria

de las obras por haber sido recibidas de conformidad, según consta en el acta de fs 15 del expediente acumulado Nº 7625-I/928, y ordenar el pago del certificado Nº 3 de recepción provisoria, que corre a fs 18 del mismo expediente, en el que están incluidos los adicionales aprobados por el H. Consejo en 14 de mayo ppdo, y a cuyo efecto deberá la Dirección Administrativa practicar la liquidación correspondiente.-

3º.- Autorizar al Sr. Mario Taponi para que efectúe las obras adicionales por valor de $ 884 m/n, que indica la Dirección de Arquitectura en la segunda parte de su informe de fs 14 (exp. 7625-I/928); a cuyo efecto se aprueban los presupuestos de fs 23 y 25 del mismo expediente, con imputación a la partida del 10% para imprevistos que se destinó para las obras principales.-

10.323-R/921. 1º.- Aprobar, por haberse llevado a cabo cumpliéndose todos los requisitos legales, la licitación pública celebrada el día 16 de julio ppdo, simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Rio Negro), para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Lamarque, del citado Territorio (edificio de cuatro aulas, habitaciones anexas para el director, galería cerrada y demás dependencias).-

2º.- Aceptar como más baja de las dos propuestas presentadas en dicha licita-

ción, la perteneciente al Sr Santiago Zaddi, quien ofrece ejecutar la obra mediante la rebaja del 3% sobre el importe de $ 58.228.47 m/n correspondiente al presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 56.481.62 m/n.-

3º.- Acordar, en la forma de práctica, un 10% del importe de la referida propuesta para obras imprevistas y gastos de vigilancia e inspección.-

4º.- Imputar el gasto según la forma establecida en la resolución de fecha 30 de marzo ppdo: "Recursos de la Ley 11.242".-

6109. J/916. No hacer lugar a la reincorporación solicitada por la ex-maestra Sra. María L. M. de Barrionuevo, en razón de lo informado por las oficinas.-

11.421. J/928. 1º.- Crear un curso nocturno para adultos en Miguel Cané (Pampa), que funcionará en el salón cedido por la Municipalidad local.-

2º.- Nombrar director del referido curso nocturno al director de la escuela Nº 189 de Pampa, Sr Elias Nieto de la Vega.-

3º.- Agradecer a la Municipalidad de Miguel Cané el desinteresado concurso que presta a la enseñanza.-

15.535 I/928. Ascender a vice-directores de las escuelas que se indican a los siguientes maestros:

Esc. 15 de Misiones: Justo C. Morales maestro de 3ra categoría de la escuela 8 del mismo territorio - M.N.N.

Esc 6 de Misiones: Pedro Candia, maestro de 2da categoría de la 1 del mismo territorio, M. N. N.-

Esc. 5 de Sta Cruz: Nila S. Croce, maestra de 2da categoría de la misma escuela. M. N. N.-

Esc 14 de Pampa: Angela Aurora Casso de Colombatto maestra de 1ra categoría M. N. N.-

Esc 105 de Misiones. Juana Fausta Garaille de Barreyro, actual maestra de 3ra categoría de la Nº 42 del mismo territorio M. N. N.-

Esc 3 de Formosa. Laura Martínez maestra de 3ra categoría M. N. N.

Esc 60 de Pampa. Mario Cabana, maestro de 2da. categoría de la Nº 24 del mismo territorio P. N. N.-

Esc 13 de Pampa - Erasmo Romero, maestro de 3ra categoría de la Nº 13 del mismo territorio.-

Secciones Provincias y Territorios.-

15.694 - N/927. Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 28 de la provincia de San Juan, a la actual maestra interina de la Nº 17 del territorio de Neuquén, Sra Gobelia Fines de Moyano, en reemplazo del Sr Wenceslao S. Gallardo, que fué trasladado.-

Sección Capital.-

16.425 3/928. Atento a lo solicitado por la Comisión Nacional de Homenaje a Rawson, y teniendo en cuenta el significado de la demostración que se proyecta,

1º- Disponer que el día sábado 1º de

setiembre próximo a las 10 horas, concurra al Cementerio del Norte, los grados elementales y superiores (3° a 6°) de la escuela "Guillermo Rawson" N° 10 del Consejo Escolar 3°.-

2°.- Disponer que el mismo día a las 13 horas y 30', concurran a la inauguración del monumento a Rawson los alumnos de los grados elementales y superiores, de las escuelas N°s 3, 9, 10 y 14 del Consejo Escolar 9°.-

19.741 I/927.- 1°.- El Consejo Nacional de Educación se reserva por mandato de la Ley la facultad de efectuar en cualquier momento todos los pases de una escuela u oficina a otra o de uno a otro Consejo Escolar, por razones de mejor servicio o economía.-

2°.- No se efectuarán traslaciones cuando signifiquen ascenso de categoría o cambio de jurisdicción (Capital, Provincias y Territorios).- A los pedidos o propuestas de pases y permutas de esa naturaleza no se les dará curso.-

3°.- Ningún director de escuela deberá admitir el ingreso de maestros de otras escuelas, una vez iniciadas las clases, si no mediara orden expresa de la Presidencia del Consejo dada por escrito o concurriera alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 12°.-

4°.- La Contaduría suspenderá la liquidación de sueldos al personal que aparezca prestando servicios en destino diverso al señalado por el H. Consejo

o la Presidencia, y no medie autoriza-ción de pase emanada de autoridad competente.-

Clasificación de los pases.-

5º.- Los pases y permutas se clasificarán en externos e internos, según sea su destino y se harán a pedido de parte o de oficio según sea la causal que los motive.-

Pases externos e internos.-

6º.- Son pases externos los que se efectuán de un Consejo Escolar a otro, de una provincia a otra o de una Sección Escolar de Territorio a otra; e internos los que tienen lugar dentro del mismo Consejo Escolar, Provincia o Sección Escolar de Territorio.-

Pases de oficio.-

7º.- Los pases y permutas de oficio se harán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

(a).- Cuando los servicios del funcionario sean innecesarios en la oficina o escuela en que se encuentre.-

(b).- Cuando por razones de orden interno de la escuela u oficina convenga al mejor servicio que desaparezca una situación de hecho que perjudique en el presente o en el futuro su regular funcionamiento.- Estas traslaciones no se adoptarán como medidas disciplinarias.

(c).- Cuando signifiquen un estímulo por méritos adquiridos que se harán constar y se cuente con la conformidad de los interesados.-

(d).- Cuando tengan por objeto dotar a una

escuela o dependencia de personal especialmente seleccionado y se cuente con la conformidad del interesado.-

8º.- Los pases de oficio podrán acordarse en cualquier momento, los propiciarán los Consejos Escolares e Inspecciones Generales, pero solo se harán efectivos una vez resueltos por el Consejo, previo dictamen de la Comisión Didáctica, salvo los casos previstos en los artículos 12 y 13.- En la propuesta se precisará detalladamente las causas y si el nuevo destino está vacante, por vacar o si se tratá de cargo de reciente creación.-

9º.- Cuando vague un cargo de maestro de grado o una dirección de escuela bien ubicada los Consejos Escolares o las Inspecciones Generales podrán proponer el pase o los sucesivos pases por estímulo, con la conformidad del interesado y siempre que convenga a las necesidades de la enseñanza o se trate de dotar a cada establecimiento del funcionario más habilitado sin cambiar la categoría de éste último.- Estos pases se diligenciarán sin perjuicio de que la terna o propuesta de reemplazante siga su trámite, entendiéndose que el nombrado ocupará el cargo disponible después de efectuado el pase o pases sucesivos.-

10º.- Los Consejos Escolares de la Capital, teniendo en cuenta que las escuelas de nueva creación comienzan a funcio

nar con personal nuevo en su totalidad, y a fin de facilitar su organización, podrán proponer de acuerdo con el Inspector del Distrito, maestros de probadas condiciones profesionales para llenar las dos primeras vacantes en las nuevas escuelas, y previo consentimiento de los maestros cuyo traslado se solicite.-

11°.- Los pasajes para el interesado y los gastos de transporte del moblaje en los casos de traslaciones de oficio o por estímulo del personal de provincias y territorios, correrán por cuenta del Consejo, pero para gozar de este beneficio será menester pedir previamente las órdenes de práctica, que extenderá la Dirección Administrativa.-

12°.- Las traslaciones de maestros por falta de inscripción y clausura de la escuela se harán de inmediato y sin más trámite, a fin de evitar que el personal perciba sueldos sin trabajar.- La órden respectiva podrá ser impartida por el Consejo Escolar en la Capital Federal de acuerdo con la Inspección Técnica y por la Inspección Técnica General o la Inspección Seccional en Provincias y Territorios, siempre que se trate de un pase interno que no irrogue gastos de pasaje y viáticos, debiendo dar cuenta a la Superioridad dentro de las veinticuatro horas de ordenado para la aprobación correspondiente.-

Cuando el cambio de ubicación no con

sulte la voluntad del docente corresponderá el pase al maestro más moderno, y a igualdad de antigüedad al de inferiór concepto.- Si la vacante fuera solicitada por varios se acordará como estímulo al de mayor mérito clasificado por concepto, antigüedad y título.-

13°.- En los demás casos de pases urgentes de oficio, ya fueran internos o externos, la autoridad que proponga la medida (Consejo Escolar o Inspección Técnica General) deberá presentar directamente la propuesta en manos del Presidente del Consejo Nacional, a fin de que éste adopte en el acto la resolución que convenga.-

Pases y permutas a pedido.-

14°.- Los pases y permutas a pedido de parte interesada estarán sujetos a las siguientes condiciones:

(a) Que el pedido sea presentado por intermedio de la autoridad inmediata superiór en el último mes del curso escolár, cuando se trate de personal técnico, directivo y docente y en el último mes del año cuando se trate de personal administrativo.-

(b).- Que medie justa causa.- Se considerará justa causa a los efectos de este artículo las razones de salud debidamente comprobados con certificado oficial extendido en la forma reglamentada para los pedidos de licencia, los motivos de distancia y dificultades en los

medios de locomoción y de vida y la inscripción en facultades, academias o escuelas para seguir cursos superiores y de perfeccionamiento.-

(c).- Que el pase pueda realizarse en el período de vacaciones.-

15°.- Cuando dos o más interesados soliciten pase al mismo puesto, se dará preferencia al de mejores fundamentos y a igualdad de razones al de mayor mérito por concepto, antigüedad y título.

16°.- En los casos de permutas las direcciones de escuela deberán respetar los turnos de los maestros que permutaren.-

17°.- Los interesados abonarán de su peculio los pasajes y gastos por pases o permutas hechos a su pedido.-

Trámite y procedimiento.-

18°.- Los pedidos de pases y permutas estarán sujetos al siguiente trámite:

(a).- Los pedidos de pases que solo signifiquen cambio de turno serán resueltos por los directores en el último mes del curso escolar, dando preferencia a la mayor antigüedad y mejor concepto, y se harán efectivos al iniciarse el curso siguiente con el V°.B°. del Inspector Seccional y con cargo de dar cuenta inmediata~~mente~~ al Consejo Escolar en la Capital Federal y al Inspector Seccional en Provincias y Territorios, siempre que se cuente con la conformidad

de los interesados.-
Es facultad de los directores disponer en el mes de noviembre la rotación de los maestros en los diferentes grados de un mismo turno en sentido inverso a la promoción de alumnos, previa consulta al Inspector Seccional, pero solo se hará efectiva al iniciarse el curso siguiente, cuéntese o nó con la conformidad del interesado.- Los directores cuidarán que ningún docente tenga más de dos años consecutivos un mismo grado o enseñe a un solo grupo de alumnos en dos cursos continuados.-
(b).- El primer día de vacaciones de cada año los directores elevarán al Consejo Escolar del Distrito en la Capital, y al Inspector Seccional en Provincias y Territorios, los pedidos de pases de los maestros a otras escuelas, indicando los grados, sexo de los alumnos y turno de las vacantes que quedaron en esa fecha una vez concedidos los cambios de turno y hecha la rotación de maestros a que se refiere el inciso anterior.-
(c).- Los pases internos a pedido de los maestros (de una escuela a otra del mismo Distrito, Provincia o Sección de Territorio), serán concedidos por el Consejo Escolar de acuerdo con el Inspector del Distrito en la Capital Federal, y por los Inspectores Seccionales en el interior, dentro de los primeros veinte días, de vacaciones de cada año elevando de inmediato las actuaciones

a la Superioridad un legajo especial con una planilla en la que se consignará los pases concedidos, turno, grado, y sexo de los alumnos y las prelaciones hechas de acuerdo con el artículo 15º para que sean revisadas y anotadas en las oficinas.-
Los pases no observados por las Inspecciones Generales o la Presidencia del Consejo Nacional se harán efectivos al iniciarse las clases pero los maestros no podrán abandonar sus anteriores puestos sin cerciorarse de que la nueva ubicación está disponible, quedando entendido que un maestro que deje de prestar servicios por haber procedido en forma distinta, no tendrá derecho a percibir haberes durante el tiempo que permanezca sin función.-
(d).- Dentro de los treinta días de terminados los cursos de cada año, los Consejos Escolares en la Capital y las Inspecciones Seccionales en el interior, enviarán directamente a la Inspección General, en legajos separado al que se refiere el inciso anterior y clasificados por orden de numeración de las escuelas, las solicitudes de pases externos (a escuelas de otros Distritos, provincias o secciones de territorios), consignando todas las vacantes disponibles despues de acordados los pases internos e indicarán el turno,

grado y sexo de los alumnos.-
No se considerarán vacantes a denunciar por los Consejos Escolares e Inspecciones Seccionales las que correspondan a escuelas que no estén en condiciones de funcionar.
(2).- Toda Inspección Técnica General propondrá los pases externos (de escuelas de uno a otro Distrito y de una a otra provincia o sección de territorios) veinte días antes, por lo menos, de iniciarse el nuevo curso, sin afectar los pases internos no observados, destinando para grados elementales y superiores a maestros del mismo sexo de los alumnos.- Las gestiones caducarán automáticamente si no hubiera pronunciamiento definitivo hasta la fecha de iniciación de las clases, debiendo desde entonces llenarse las vacantes por el régimen de la terna en la Capital y por nombramiento en el interior.
19°.- En las solicitudes de permuta los interesados deben expresar que conocen las condiciones del cambio de destino y los que desistan de la misma, después de acordada por el Consejo, alegando que no les conviene o que no conocían las condiciones de su nuevo destino, serán suspendidos hasta que la Inspección General les dé nueva ubicación.-
20°.- Cuando un director o maestro de escuela de provincias desista de su pedido de traslado, por haber desapa-

pd

recido las causas que lo originaron, deberá comunicarlo de inmediato al Inspector Seccional respectivo, a fin de evitar los trastornos que trae aparejado el dejar sin efecto las designaciones efectuadas.-

Medidas complementarias.-

21°.- Este reglamento entrará en vigor a la terminación del presente curso escolar.-

22°.- Derógause todas las disposiciones anteriores relativas a pases y permutas.-

16.4.26 I/928. Tomar nota de la comunicación del Sr. Director del Cuerpo Médico Escolar Dr. Enrique M. Olivieri, en la que dá cuenta del resultado de la gestión que se le encomendara, de representar al H. Consejo en las fiestas de trasmisión del mando presidencial en la República del Paraguay, y disponer se publique en el Monitor de la Educación Común el discurso que acompaña, pronunciado por el mismo en la demostración que el profesorado paraguayo realizó en honor de los educacionistas argentinos.-

Entre líneas a fs 110 renglones 29 y 30, fs 112 renglones 6 y 7, fs 113 renglones 3-4, 16-17, fs 118 renglones 11 y 12 y fs 120 renglones 6 y 7, "del", "que el director expresa en su nota de fs 22 de las actuaciones como fundamento", "Vidiri", "adscriptos", "territorio y "sea", respectivamente, Vale. Sobre raspado a fs 115 línea 12, fs 122 línea

8, y fs 123 linea 19, "54", "solicite", y "sujetos", respectivamente, Vale.-
Testado a fs 119 linea 29, fs 124 linea 23 y fs 124 linea 31, respectivamente, No Vale.-
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y quince minutos.-

Alf Lanau